



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. 2603 - 11 - 14  
(11 DIC 2014)

### POR LA CUAL SE OTORGA UNA CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES AL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR UNIMOTOS INVERSIONES BOCATO S.A.S.

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución No.2200 de 2006 expedida por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Resolución No. 0583 del 15 de marzo de 2013,

#### CONSIDERANDO

Mediante oficio radicado en la Dirección Territorial Norte de la CAM con No. 8940 del 7 de octubre de 2014, el señor HERMAN CASAGUA ALBARRACIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.118.351 de Neiva, en su condición de representante legal de INVERSIONES BOCATO S.A.S. NIT. 900750755 - 4, solicitó certificación en materia de revisión de gases, CDA UNIMOTOS, para motocicletas 4 tiempos y 2 tiempos, con sede localizada en la carrera 1D No. 15 - 58 de la ciudad de Neiva Huila.

Por medio de auto de inicio de trámite del 31 de octubre de 2014, se dio inicio al trámite de la solicitud de la certificación en materia de revisión de gases fuentes móviles para el funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor Unimotos S.A.S., localizado en la carrera 1D No. 15 - 58, avenida circunvalar, de la ciudad de Neiva Huila, conforme a la solicitud presentada ante esta Corporación por parte del señor HERMAN CASAGUA ALBARRACIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.118.351 de Neiva, en su condición de representante legal de INVERSIONES BOCATO S.A.S. NIT. 900750755 - 4.

Que previo cumplimiento de la fijación de los avisos y pago de los derechos por concepto de evaluación y seguimiento se practicó la visita al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR UNIMOTOS S.A.S. con NIT 900750755 - 4 para verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la Certificación de revisión de gases.

Que el funcionario comisionado para la práctica de la visita, emitió el informe 1871 del 1 de diciembre de 2014, mediante el cual otorga concepto favorable para certificar en materia de revisión de gases a CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR UNIMOTOS INVERSIONES BOCATO S.A.S. NIT. 900750755 - 4 representado legalmente por el señor HERMAN CASAGUA ALBARRACIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.118.351 de Neiva, el cual cumple con los requerimientos en materia ambiental y las normas técnicas colombianas establecidas en la Resolución 2200 de 2006, y la Resolución 653 de 2006 en materia de revisión de gases, para los analizadores de gases.

2008-0001

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- En el funcionamiento de los equipos analizadores de gases de escape para fuentes móviles se verificaron las siguientes actividades:
  - La calibración con gas patrón con los gases de calibración requeridos y la revisión de fugas o hermeticidad.
  - En la pantalla del equipo se evidenció la ejecución de la detección de fugas y así mismo la fecha de la última calibración con gas patrón.
  - El analizador y el hardware se encuentran a temperaturas superiores a los 2 grados centígrados y temperaturas inferiores de 42 grados centígrados. Igualmente, el analizador cuenta con un adecuado flujo de aire.
  - Las condiciones de operación para el analizador de gas de escape par fuentes móviles se encuentra por debajo del 80 % de humedad relativa.
  - El analizador de gases cuenta con los cilindros del gas patrón, de baja y de alta .
  - No se identifican fuentes generadoras de campos electromagnéticos cercanos a los analizadores de gases.
  - Se realizó la verificación de fugas del sistema con el método de retención de vacío.
  - El analizador de gases cuenta con un sistema de separación de partículas sólidas y húmedas.
  - El analizador de gases cuenta con colector de mangueras con filtro de agua y vapor de aceite.

- ◆ Los analizadores de gases para vehículos a gasolina ( 4 Tiempos) y mezcla gasolina aceite ( 2 Tiempos) tipo motocicletas, motociclos y mototriciclos tiene las siguientes especificaciones:

Motos 4T

Modelo : 8060  
 Serie : 708000900004  
 Marca : MOTORSCAN

Motos 2T

Modelo : 8060  
 Serie : 060900023045  
 Marca : MOTORSCAN

- ◆ El Kit de motos para el cumplimiento de las normas NTC consta de los siguientes componentes:

Una sonda de muestreo flexible, para motores 2 Tiempos  
 Una sonda de muestreo flexible para motores 4 Tiempos.  
 Acople universal para escape de moto.  
 Dos sondas de temperatura.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Dos pinzas para medición de RPM.  
 Dos conexiones con puertos serial al computador  
 Dos cables de poder a una sola fuente de energía  
 Hardware  
 Software

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 2200 de 2006, del Ministerio de Transporte y de Vivienda y Desarrollo Sostenible y la Resolución 653 de 2006 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, es competente para expedir la Certificación en la que se indique que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR UNIMOTOS INVERSIONES BOCATO S.A.S. NIT. 900750755 - 4 Cumple con las exigencias en materia de revisión de gases con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas.

En consecuencia, esta Subdirección en virtud de las facultades otorgadas según Resolución No. 0583 del 15 de Marzo de 2013 y acogiendo el concepto Técnico No. 1871 del 1 de diciembre de 2014.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Certificar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR UNIMOTOS INVERSIONES BOCATO S.A.S. NIT. 900750755 - 4 localizado en la carrera 1D No. 15 – 58 de la ciudad de Neiva Huila, en materia de revisión de gases para los equipos analizadores de gases de escape para fuentes de vehículos, tipo motocicletas, motociclos y mototriciclos a dos y cuatro tiempos, y cumple con los requerimientos considerados en las normas técnicas colombianas establecidas en la Resolución 2200 de 2006 y la Resolución 653 de 2006, en materia de revisión de gases.

- ◆ Los analizadores de gases cuentan con las siguientes especificaciones

Motos 4T

Modelo : 8060  
 Serie : 708000900004  
 Marca : MOTORSCAN

Motos 2T

Modelo : 8060  
 Serie : 060900023045  
 Marca : MOTORSCAN

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al representante legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR UNIMOTOS INVERSIONES BOCATO S.A.S. NIT. 900750755 - 4 localizado en la carrera 1D No. 15 – 58 de la ciudad de Neiva Huila. Informándole que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición,



2603 - - -

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

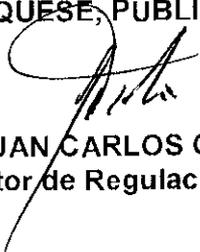
el cual debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO:** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

11 DIC 2014

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. 2,609 - - -  
 ( 12 DIC 2014 )

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A INFERCAL S.A.**

**EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN USO DE SUS FACULTDES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCION No. 1719 DE 2012, Y**

**CONSIDERANDO**

Mediante radicado CAM No. 22767 del 08 de Abril de 2014 la empresa INFERCAL S.A Nit. 860.058.389-1 solicitó la concesión de agua subterránea del aljibe en el predio villa pao localizado en la Vereda Cuisinde del Municipio de Palermo.

Que de conformidad con lo ordenado en el Auto de inicio de trámite, No. 009 del 2 de mayo de 2014, la Corporación practicó la visita para establecer la viabilidad de la concesión cuyo informe fue rendido el día 30 de noviembre de 2014 en el que hace relación a los siguientes aspectos:

**2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

**2.1 GENERALIDADES**

**2.1.1. Ubicación**

El Aljibe se encuentra localizado en la Vereda Cuisinde, jurisdicción del municipio de Palermo,. Ubicado en las coordenadas geográficas del IGAC, con origen Bogotá X: 861609; Y: 817119.

**2.1.2. Aspectos Hidrogeológicos**

El pozo se construyó sobre sedimentos de la Formación Gigante. Los pozos construidos en esta unidad geológica presentan un valor promedio de transmisividad de 74,6 m2/día

**2.1.3. Características Mecánicas del Aljibe**

El aljibe se construyó en forma mecánica y tiene una profundidad total de 13 metros el aljibe, de sección cilíndrica revestidos en cemento. El agua del aljibe es extraída con una Motobomba instalada por fuera del aljibe. Dicha Motobomba arroja un caudal de explotación de 3 l/s, conduciendo el agua a través de tubería de PVC con diámetro de 2" hasta el tanque elevado de almacenamiento con capacidad de 13.6 M<sup>3</sup>.

**2.1.4. Prueba de Bombeo**



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

En la prueba de bombeo realizada al aljibe, el acuífero captado en dicho pozo presenta las siguientes características.

Tiempo de Bombeo	= 140 minutos
Caudal de bombeo	= 3 l/s
Nivel Estático	= 0,83 m
Nivel Dinámico máximo	= 7,05 m
Abatimiento Total	= 6,22 m
Transmisividad de bombeo	= 74,26 m <sup>2</sup> /día
Capacidad específica	= 0,86 l/s/m

### 2.1.5 Calidad del Agua

De acuerdo al análisis de las características fisicoquímicas y bacteriológicas, tomado el día 07 de marzo de 2014 realizado por el Laboratorio AQUATEKNICA LTDA, se determina que el agua del aljibe es apta para el uso domésticos (sanitarios) e industrial en la planta de trituración.

### 2.1.6. Demanda del Agua

Las aguas subterráneas se destinaran uso Industrial (lavado de vehículos).

<b>Consumo uso Doméstico (Sanitarios) e Industrial (Planta de Trituración)</b>	<b>L/s</b>
Doméstico (Sanitarios)	0.14
Industrial (Planta de Trituración – Humedecer Material)	1,36
<b>Total</b>	<b>1,5</b>

Los requerimientos de agua son de un volumen de 1.5 l/s en 24 horas, el cual puede ser otorgado de acuerdo a los parámetros de transmisividad obtenido.

### 2.1.7. Rata de Bombeo

Teniendo en cuenta que la motobomba expulsa o extrae 3 l/s y el volumen necesario para operar es de 1.5 l/s se requiere una rata de bombeo de 12 horas de forma intermitentes y/o continúa.

### 2.1.8. Influencia a Otros Puntos de Agua

Dentro del área de influencia del aljibe no se encuentran otros pozos por lo que no se espera que se generen interferencias

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Los parámetros hidráulicos del pozo para el bombeo fueron hallados empleando el método de JACOB para pozos de gran diámetro (aljibe). El valor de

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Transmisibilidad en la prueba de bombeo (74,26 m<sup>2</sup>/día) y los metros totales de filtros ubicados, indican que es factible la concesión de la concesión de agua subterránea del aljibe de acuerdo a los requerimientos de agua.

Que el funcionario comisionado para el análisis de la solicitud de concesión de aguas con base en la visita técnica realizada, otorga concepto favorable para el otorgamiento del permiso.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y Artículo 155 del Decreto 1541 de 1978, previo trámite señalado en el mismo Decreto Artículo 54 y siguientes.

Que jurídicamente es viable el otorgamiento del permiso y se ajusta a los requerimientos legales exigidos para el otorgamiento del permiso.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA es competente para otorgar este permiso.

Que el concepto técnico No. 101 de fecha 30 de noviembre de 2014 es el fundamento para que esta Subdirección en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, otorgue la concesión de aguas solicitada.

En consecuencia

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar a INFERCAL S.A. Nit. 860.058.389-1 representada legalmente por el señor CARLOS FELIPE CALDERON ROSERO portador de la cedula de ciudadanía No. 80.416.518 de Bogotá, una concesión de aguas subterránea para uso doméstico (sanitarios) e Industrial (planta de trituración), ubicada en vereda Cuisinde, jurisdicción del municipio de Palermo, en cantidad de 1.5 l/s captada a través de un aljibe.

**ARTICULO SEGUNDO:** La concesión se otorga por el término de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la ejecutoria de la presente Resolución

**ARTICULO TERCERO:** El agua del aljibe no se autoriza para consumo humano

**ARTICULO CUARTO:** El Beneficiario de la concesión debe cancelar trimestralmente a la CAM la tasa por concepto del uso del agua.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**ARTICULO QUINTO:** El beneficiario debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Mantener las llaves terminales en perfecto estado de funcionamiento, al igual que evitar al máximo las fugas y desperdicio innecesario del agua, con el fin de preservar el recurso hídrico y dar cumplimiento a la Ley 373/97.
2. Dotar el aljibe de un medidor de flujo instantáneo con totalizador (Contador) y conexión a manómetro. Además se debe instalar las señalizaciones de seguridad industrial.
3. Realizar Periódicamente un mantenimiento preventivo al pozo, el cual se deberá realizar con las medidas de seguridad industrial del caso.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante legal de INFERCAL S.A. Nit. 860.058.389-1 o quien haga sus veces, informándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación de la Resolución.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y debe ser publicada en la Gaceta ambiental de la CAM a costa del concesionario, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

**ARTICULO OCTAVO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

12 DIC 2014

**NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.

Cbahamon.